

ACUERDO DE CONCEJO N° 185-2022-MPHCO/O

Huánuco, 12 de setiembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de setiembre de 2022; el Dictamen N° 022-2022-MPHCO/JVA, del 30 de agosto de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 0625-2022-MPHCO-GAJ, del 06 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00199-2022-MPHCO-GAF, del 22 de junio de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0567-2022-MPHCO-GAF/SGP de fecha 20 de junio de 2022, de la Sub Gerencia de Patrimonio; el Informe Técnico N° 163-2022-MPHCO-GAF/SGP/DGO, del 16 de junio de 2022, del Técnico de Ingeniería II de la Sub Gerencia de Patrimonio; el Expediente N° 20221028, de fecha 01 de junio de 2022, presentado por el administrado Luis Felipe Ártica Arrollo, en su condición de Director del Programa Huánuco – IDMA, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". Y el numeral 25; señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas y privadas sin fines de lucro (...).

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo**"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**".

Que, en el Artículo 55° de la acotada norma establece que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1,2,3 y 6 del Artículo 56°, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, en cuanto a la disposición de bienes municipales, en el Artículo 59° de la precitada Ley, se establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal (...).

Asimismo, los Artículos 65° y 66° de la misma norma, precisa que: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo...".

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, se tiene en su Artículo 90° prescribe sobre el Aprovechamiento de los Predios de Dominio Público, señalando en el numeral 90.1 "Las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; (...)"; asimismo; el numeral 90.2) prescribe " Se entiende que no se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público o la prestación del servicio público del predio cuando el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público. (...)".

Que, al amparo de las normas antes descritas, se tiene que, con mediante Expediente N° 202221028, de fecha 01/06/2022, el administrado Luis Felipe Ártica Arrollo, en su condición de Director del Programa Huánuco – IDMA, solicita Permiso de Uso de espacio público para la venta de productos agroecológicos en el Parque "La Quinta" en el Cercado de Huánuco, como parte del desarrollo de la iniciativa Punto Verde, que consiste en la generación de espacios comerciales de productos agroecológicos abastecidos por agricultores regionales con apoyo de organizaciones no gubernamentales, el mismo que se realiza en alianza con la Asociación de Vecinos de la Quinta y otras instituciones, los días sábados de 06:00 a.m. a 12:00 pm; asimismo, solicita la exoneración de pagos relacionados al uso de este espacio, ya que se trata de un proyecto social e iniciativa para el desarrollo de los agricultores y mejora de la alimentación de los pobladores huanuqueños, para lo cual adjunta el Plan de Trabajo: Desarrollo del Piloto de Punto Verde en la Quinta.

Que, con Informe Técnico N° 163-2022-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 16/06/2022, el Técnico de Ingeniería II de la Sub Gerencia de Patrimonio, pone en conocimiento que el Parque la Quinta es un aporte de recreación de la habilitación urbana "La Quinta", y según el numeral 6 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Aportes provenientes de habilitaciones urbanas son bienes de la Municipalidad; asimismo, informa que el parque no cuenta con más espacios libres que permitan instalación de puntos de venta, que si bien beneficiaría a cierto sector de la población, pero desvirtuaría la finalidad para el que fue implementado el recinto deportivo, por otro lado señala que según el TUSNE Texto Único de Servicios No Exclusivos, el alquiler por hora de la losa de fulbito es de S/.15.00 y el de vóley S/. 10.00, lo que hace un monto total de S/.25.00 la hora, significando que por seis (06) horas el monto de alquiler asciende a la suma de S/.150.00.

Que, con Informe N° Informe N° 00199-2022-MPHCO-GAF, de fecha 22/06/2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa respecto a lo solicitado por el Director del Programa Huánuco del Instituto de Desarrollo del Medio Ambiente – IDMA, sobre Permiso para la venta de productos agroecológicos, para el desarrollo de la iniciativa Punto Verde en el Parque "La Quinta", y sobre Exoneración de pago relacionado al uso del espacio, para lo cual remite el expediente y sus actuados a la Gerencia de Secretaría General, a fin de que sea elevado a Sesión de Concejo para que el pedido sea tratado a través del Concejo Municipal conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 625-2022-MPHCO-GAJ, del 06 de julio de 2022, señala que, respecto al primer pedido sobre Permiso para el uso del espacio público Parque "La Quinta", para el Desarrollo de la Iniciativa Punto Verde - Venta de Productos Agroecológicos, cabe precisar, que si bien el objetivo del Programa Punto verde está destinado a generar espacios diferenciados de productos agroecológicos, donde pequeños agricultores tendrán la oportunidad de ofrecer sus productos libres de agroquímicos con una certificación social que garantice su consumo, de modo que también tendrán la oportunidad de generar ingresos para sus familias; por otro lado también sería beneficiada la población con los productos agroecológicos que se expendan en este Punto Verde, promoviendo de esta manera buenos

hábitos de consumo; sin embargo, el Parque "La quinta" cuenta con losas deportivas para fútbol y vóley, con un espacio de juegos mecánicos para los niños, dos tribunas, servicios higiénicos y un cerco de protección, no contando con otro espacio de esparcimiento que permita atender su pedido, de ceder el uso de las losas deportivas, se estaría desvirtuando la finalidad para el cual fue implementado el citado parque deportivo, conforme lo señala el numeral 90.1) y 90.2) del Artículo 90° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; en tal sentido, estando al Informe N°163-2022-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 20/06/2022, resulta improcedente, el pedido del administrado, respecto al Permiso para el uso del espacio público, Parque "La Quinta", para el desarrollo de la iniciativa Punto Verde; consecuentemente sin objeto respecto a la Exoneración de pago por Uso del espacio Público – Parque "La Quinta";

Que, con Dictamen N° 022-2022-MPHCO/JVA, del 30 de agosto de 2022, la Comisión de Sistema Tributario, luego revisar y analizar la documentación obrante en el expediente, recomienda al pleno del Concejo Municipal, declarar improcedente la solicitud de Permiso de Uso de espacio público para la venta de productos agroecológicos en el Parque "La Quinta" - Cercado de Huánuco, como parte del desarrollo de la iniciativa Punto Verde, presentado por el Director del Programa – Huánuco –IDMA, Sr. Luis Felipe Ártica Arroyo, e improcedente la solicitud de Exoneración de Pago por Uso de espacio Público – Parque "La Quinta".

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen N° 022-2022-MPHCO/CACI, del 30 de agosto de 2022, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Permiso de Uso de espacio público para la venta de productos agroecológicos en el Parque "La Quinta" - Cercado de Huánuco, como parte del desarrollo de la iniciativa Punto Verde, presentado por el Director del Programa – Huánuco –IDMA, Sr. Luis Felipe Ártica Arroyo, realizado con Expediente N° 202221028, de fecha 01/06/2022; consecuentemente **IMPROCEDENTE** la solicitud de Exoneración de Pago por Uso de espacio Público – Parque "La Quinta"; en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás órganos competentes de esta Comuna, y al administrado Luis Felipe Ártica Arrollo, en su condición de Director del Programa Huánuco – IDMA, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO
ALCALDÍA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE